



# ***Resolución de Gerencia General***

**N° 090 -2020-PROMPERÚ/GG**

**Lima, 24 de agosto de 2020**

**VISTOS:** El Memorándum N° 200-2020-PROMPERÚ/DT de la Dirección de Promoción del Turismo, el Informe N° 02-2020-PROMPERÚ/GG-OEIM-DAPY del Departamento de Apoyos, los Memorándums Nros. 159 y 162-2020-PROMPERÚ/GG-OPP y el Informe N° 22-2020-PROMPERÚ/GG-OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y el Memorándum N° 528-2020-PROMPERÚ/GG-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

## **CONSIDERANDO:**

Que, según el artículo 2° de la Ley N° 30075, Ley de Fortalecimiento de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ, la entidad es competente para formular, aprobar y ejecutar estrategias y planes de promoción de bienes y servicios exportables, así como de turismo interno y receptivo, promoviendo y difundiendo la imagen del Perú en materia turística y de exportaciones, de conformidad con las políticas, estrategias y objetivos sectoriales;

Que, conforme al literal d) del artículo 22° del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de PROMPERÚ, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 060-2019-PROMPERÚ/PE, corresponde a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, conducir y supervisar el proceso de formulación y actualización de políticas, directivas, procedimientos, manuales y otros documentos necesarios para la gestión institucional;

Que, de igual forma, conforme al literal f) del artículo 22° del citado Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de PROMPERÚ, corresponde a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, dirigir y supervisar la formulación y actualización, entre otros, de la Carta de Servicios y demás documentos de gestión institucional, en coordinación con los órganos y unidades orgánicas de la entidad, y de conformidad con la normativa vigente; y proponer dichos documentos a la Gerencia General;

Que, mediante Resolución de Secretaría General N° 008-2019-PROMPERU/GG de fecha 16 de enero de 2019, se aprobó la Directiva N° 001-2019-PROMPERU/DC - "Lineamientos para el otorgamiento de apoyos a terceros para la realización de actividades que representen un retorno promocional en materia de turismo, exportaciones o imagen país, a la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ", en adelante Directiva, en la cual se regula el otorgamiento de apoyos a terceros que realicen actividades que reporten un retorno promocional en materia de turismo, exportaciones e imagen país conforme a los planes y estrategias institucionales

de las Direcciones de Promoción del Turismo, de las Exportaciones y de Comunicaciones e Imagen País de PROMPERÚ;

Que, por Memorándum N° 200-2020-PROMPERÚ/DT, la Dirección de Promoción del Turismo propone y sustenta la modificación de los siguientes numerales de la citada Directiva: i) Numeral 5.3.1, literal d), referido a las líneas de acción en las que deben enmarcarse las actividades de turismo para ser sujetas de apoyo; ii) Numeral 5.7, referido a los niveles de aprobación de los apoyos a terceros; y, iii) Numeral 5.10, referido al procedimiento de excepción a la limitación del número de años que PROMPERÚ puede otorgar a apoyos a un mismo apoyado;

Que, mediante Memorándum N° 264-2020-PROMPERÚ/GG-OEIM, la Oficina de Estrategia de Imagen y Marca País remite adjunto el Informe N° 02-2020-PROMPERÚ/GG-OEIM-DAPY elaborado por el Departamento de Apoyos, y solicita a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto evalúe la viabilidad de las modificaciones propuestas por la Dirección de Promoción del Turismo citadas en el considerando precedente, y por el Departamento de Apoyos, referida al horario de recepción de las solicitudes de apoyos a terceros, conforme lo señala en su Informe;

Qué, a través del Memorándum N° 159-2020-PROMPERÚ/GG-OPP la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, precisa, entre otros, que *“la modificación propuesta por el DAPY y por la DT referidas al horario de ingreso de las solicitudes de apoyo a terceros y a las líneas de acción en las que deben enmarcarse las actividades de turismo para ser sujetas de apoyo, respectivamente, señaladas en el último párrafo del numeral 6.1.1 y en el literal d) del numeral 5.3.1 de la citada Directiva, son viables”* por lo que mediante el Memorándum N° 162-2020-PROMPERÚ/GG-OPP solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica la elaboración de la Resolución de Gerencia General de aprobación correspondiente;

Que, según el informe señalado en el visto, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto propone modificar el literal d) del numeral 5.3.1 y el último párrafo del numeral 6.1.1 de la citada Directiva, en los siguientes términos:

*“5.3.1 En materia de turismo*

*[...]*

*d) Turismo de Reuniones (reuniones, congresos, convenciones, viajes de incentivo): Fam trips especializados (decisores para la realización de eventos, reuniones o congresos); viajes de inspección (visitas de reconocimiento previas a la selección del destino como sede); eventos nacionales e internacionales que ya obtuvieron la sede<sup>1</sup> en alguna ciudad de nuestro país y; postulaciones de Perú como sede de reuniones, congresos, convenciones, eventos deportivos y viajes de incentivo<sup>2</sup> internacionales de garantizada trascendencia e impacto que generen divisas para el país. [...]*”

*“ 6.1. De la solicitud de apoyo*

*6.1.1*

*[...]*

*Las solicitudes de apoyo recibidas los días sábados y domingos, o los días no laborables ordinarios y declarados por el Estado, serán consideradas como registradas el día hábil siguiente.”*

---

<sup>1</sup> Entre los criterios a ser evaluados para los eventos nacionales e internacionales que ya obtuvieron la sede se encuentran: el número de visitantes, número de pernoctaciones, país/región de origen, número de reuniones al año organizadas por la empresa o asociación profesional que solicita el apoyo, proceso de selección de la sede (ofrecimiento, postulación), número de edición de la reunión, la ciudad de realización, disciplina o tema de la reunión

<sup>2</sup> Entre los criterios a ser evaluados para los viajes de incentivo se encuentran: el número de visitantes extranjeros, número de pernoctaciones, país de origen, número de viajes de incentivos al año organizados por la empresa que solicita el apoyo.”



# Resolución de Gerencia General

N° 090 -2020-PROMPERÚ/GG

Que, a través del Memorándum N° 528-2020-PROMPERÚ/GG-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica se remite el respectivo proyecto de Resolución que aprueba la modificación solicitada;

Que, según lo expuesto en los considerandos precedentes y en concordancia con los dispositivos legales señalados, resulta necesario aprobar las modificaciones precitadas;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 060-2019-PROMPERÚ/PE, que aprueba el Texto Integrado del ROF de PROMPERÚ, y las Resoluciones de Presidencia Ejecutiva N° 005-2020-PROMPERÚ/PE y N° 009-2020-PROMPERÚ/PE;

Con la visación de la Dirección de Promoción del Turismo, la Oficina de Estrategia de Imagen y Marca País, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina de Asesoría Jurídica;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Aprobar la modificación del literal d) del numeral 5.3.1 y el último párrafo del numeral 6.1.1 de la Directiva N° 001-2019-PROMPERU/DC - “Lineamientos para el otorgamiento de apoyos a terceros para la realización de actividades que representen un retorno promocional en materia de turismo, exportaciones o imagen país, a la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ”, en los siguientes términos:

*“5.3.1 En materia de turismo*

*[...]*

*d) Turismo de Reuniones (reuniones, congresos, convenciones, viajes de incentivo): Fam trips especializados (decisores para la realización de eventos, reuniones o congresos); viajes de inspección (visitas de reconocimiento previas a la selección del destino como sede); eventos nacionales e internacionales que ya obtuvieron la sede<sup>3</sup> en alguna ciudad de nuestro país y; postulaciones de Perú como sede de reuniones,*

---

<sup>3</sup> 1 Entre los criterios a ser evaluados para los eventos nacionales e internacionales que ya obtuvieron la sede se encuentran: el número de visitantes, número de pernoctaciones, país/región de origen, número de reuniones al año organizadas por la empresa o asociación profesional que solicita el apoyo, proceso de selección de la sede (ofrecimiento, postulación), número de edición de la reunión, la ciudad de realización, disciplina o tema de la reunión

*congresos, convenciones, eventos deportivos y viajes de incentivo<sup>4</sup> internacionales de garantizada trascendencia e impacto que generen divisas para el país. [...]*

*“ 6.1. De la solicitud de apoyo*

*6.1.1*

*[...]*

*Las solicitudes de apoyo recibidas los días sábados y domingos, o los días no laborables ordinarios y declarados por el Estado, serán consideradas como registradas el día hábil siguiente.”*

**Artículo 2º.-** El responsable de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia de PROMPERÚ, en un plazo no mayor de cinco (5) días calendario contados desde el día siguiente de ser notificado de la presente Resolución, deberá hacer la publicación correspondiente en el Portal de Transparencia de la Entidad.

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**

---

<sup>4</sup> Entre los criterios a ser evaluados para los viajes de incentivo se encuentran: el número de visitantes extranjeros, número de pernoctaciones, país de origen, número de viajes de incentivos al año organizados por la empresa que solicita el apoyo.”